



**CUDAP:EXP-UNC: 0031435/2018**

Córdoba, **18 JUN 2018**

**VISTO:**

El trámite iniciado por Cudap:EXP-UNC:0031435/2018, donde se solicita solución para las compras menores realizadas por el Rector;

Las leyes que regulan la materia: Leyes 24156, 24521, 25345; Decretos 1023/01 y 1030/2016, RR-2018-254-E-UNC-REC, RHC-2018-567, Las Resoluciones Generales AFIP N° 4011/2017 y N° 140/1998;

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 81 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones, establece que los órganos de los TRES (3) poderes del Estado y la autoridad superior de cada una de las entidades descentralizadas que conformen la Administración Nacional, podrán autorizar el funcionamiento de fondos rotatorios, fondos rotatorios internos y/o cajas chicas, con el régimen y los límites que establezcan en sus respectivas reglamentaciones.

Que el Anexo al Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007 y sus modificaciones, reglamentario de la mencionada Ley N° 24.156, establece en su Artículo 8, que para el funcionamiento de sus sistemas de administración financiera y de control, las Universidades Nacionales, en virtud de su carácter de Organismos Descentralizados, están encuadradas en las disposiciones de la ley 24.156, independientemente del tratamiento presupuestario que reciban los aportes que les otorgue el Tesoro Nacional.

Que la Ordenanza HCS 5/2013, establece el régimen jurisdiccional de los niveles e instancias de autorización y aprobación para la adquisición o enajenación de bienes y servicios en esta Universidad;

Que la Ordenanza HCS 5/2013, en su artículo 2 establece como límite para las compras por caja chica el límite de 20 módulos;

Que por Resolución Rectoral 254/18 y Resolución HCS 567/18 se estableció el valor de módulo en \$15.000;

Que la operatoria de compras por caja chica, involucra principalmente el uso de efectivo, generando en consecuencia riesgos asociados al manejo y traslado de efectivo;

Que con el propósito de incrementar los niveles de transparencia y eficiencia en el uso de los fondos públicos, a la vez que reducir los riesgos asociados al uso de efectivo el Banco de la Nación Argentina ofrece como solución Tarjetas de Compra Corporativas Nación Prepaga, y en el mismo orden no se considera conveniente configurar la habilitación del servicio de extracción de efectivo por cajero automático;

Que por Ley 25345 de prevención de la evasión fiscal, la tarjeta de compra es un medio de pago válido;



A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive letter 'B' followed by a vertical line.



Universidad  
Nacional  
de Córdoba



Secretaría  
de Gestión  
Institucional

Que en atención a la naturaleza jurídica del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, la contratación de la Tarjeta de Compra Corporativa Nación Prepaga se encuadra en la figura de la contratación directa interadministrativa, establecida en el punto 8 del inciso d) del Artículo 25 del Decreto N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001 y sus modificaciones, reglamentado por el Artículo 22 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1.030/16;

Que por Ordenanza HCS 5/2013, la autorización y aprobación de compras y contrataciones de este tipo corresponden a Secretario de Universidad;

Que de la consulta realizada por la Dirección de Tesorería de la UNC al Banco de la Nación Argentina respecto de la aplicación de las Resoluciones Generales AFIP N° 4011/17 y N° 140/98, se obtuvo confirmación que para los pagos con Tarjeta Corporativa Nación la institución bancaria actúa como agente de retención, cuyo procedimiento se llevará a cabo cuando se efectúe la liquidación al comercio correspondiente;

Que la consulta realizada por la Tesorería General de la Nación respecto de los regímenes de retención de Seguridad Social aprobados mediante las Resoluciones Generales Nros. 1769, 1784, 1556 y 2862 (AFIP), la Subdirección General de Asuntos Jurídicos de AFIP considera que no resulta procedente que los referidos Organismos actúen como agentes de retención, en el marco de los regímenes para el ingreso de contribuciones patronales, cuando los funcionarios autorizados utilicen una Tarjeta Corporativa Prepaga como medio de pago;

Que de la consulta realizada por la Universidad Nacional de Córdoba respecto del régimen de retención de ingresos brutos, la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba confirmó que según artículo 186 del Decreto 1205/15 que reglamenta el código tributario provincial, la retención debe efectuarse al momento del pago y para este caso, se materializa cuando el banco efectúa la liquidación al comerciante, correspondiendo al banco actuar como agente de retención;

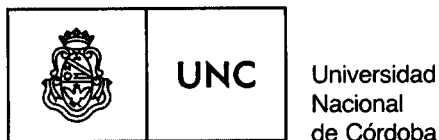
Que para la generación de trámites en la plataforma web Corporativa Nación se requiere designar agentes responsables para operarla;

**Por ello,**

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: APROBAR** los formularios de suscripción cuyas copias obran como Anexo I y autorizar su confección para tramitar una Tarjeta de Compra Corporativa Nación Prepaga nominada para el Rector de la Universidad Nacional de Córdoba que obran a fs. 9/23 y Anexo, con límite trimestral de 20 módulos, máximo permitido para la compra por caja chica determinado por reglamentación de la Universidad Nacional de Córdoba.





**ARTÍCULO 2º: DESIGNAR** como administradores de la plataforma web corporativa nación a María Laura Grassetti, Mónica Beatriz Heredia y Nicolás Oria, autorizándolos a generar el alta de los usuarios necesarios en función de lo determinado en ésta Resolución.

**ARTÍCULO 3º: DISPONER** que no se habilite el servicio de extracción de efectivo en Cajeros Automáticos de la tarjeta de referencia.

**ARTÍCULO 4º: ENCOMENDAR** a la Dirección de Contabilidad y a la Dirección de Tesorería General de la Universidad la determinación del procedimiento adecuado a utilizar entre la Secretaria de Gestión Institucional y la Secretaría General. Corresponderá a la Secretaría General la rendición de los comprobantes de gastos efectuados con este mecanismo.

**ARTÍCULO 5º: ENCARGAR** a la Dirección General de Contrataciones y a la Dirección de Tesorería General de la Universidad a realizar el estudio de factibilidad necesario para determinar la posibilidad de aplicación de Tarjetas corporativas como solución para las compras de caja chica en todas las Dependencias Universitarias.

**ARTÍCULO 6º: COMUNICAR** a la Secretaría General, Dirección General de Contrataciones, Dirección de Tesorería, Unidad de Auditoría Interna y al Centro de Información y Comunicación Institucional.

**RESOLUCIÓN SGI N°: 030**



  
MARCELO A. SANCHEZ  
Secretario de Gestión Institucional  
Universidad Nacional de Córdoba